



PRIMERA

COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
TRANSPEDROVERA MOSQUERA PEDRO VERA &
ASOCIADOS LOGISTTRANSPEDROVERA S.A.**

Guayaquil, 30 de Enero del 2015.-



- 1 -

1 **NÚMERO: 2015-9-01-11-P000766**

2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
3 **TRANSPEDROVERA MOSQUERA PEDRO VERA &**
4 **ASOCIADOS LOGISTTRANSPEDROVERA S.A..-**
5 **CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.- CAPITAL**

6 **AUTORIZADO: US\$1.600,00.-** En la ciudad de Guayaquil,
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, 30/01/15

8 treinta de enero del dos mil quince, ante mí, Doctor **XAVIER**
9 **RODAS GARCÉS,** Notario Titular Décimo Primero del cantón

10 Guayaquil, comparecen las siguientes personas: a) el señor
11 **PEDRO STEVEN VERA SOLÓRZANO,** quien declara ser

12 ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos;
13 y, b) el señor **PEDRO VICENTE VERA MOSQUERA,**

14 quien declara ser ecuatoriano, casado, agente de aduana, por
15 sus propios derechos.- domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;

16 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlo doy fe.-
17 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en

18 esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
19 contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos

20 documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos
21 que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de

22 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA,** sobre cuyo objeto y
23 resultados están bien instruidos, a la que proceden de una

24 manera libre y espontánea y para su ~~organización~~ me
25 presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:**

26 En el protocolo de Escrituras Públicas ~~en su~~ **se**
27 insertar una de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

28 **TRANSPEDROVERA MOSQUERA PEDRO VERA &**



Handwritten signature or initials in the left margin, partially overlapping the text of lines 25-28.

1 ASOCIADOS LOGISTTRANSPEDROVERA S.A., contenida
2 en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
3 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta
4 Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes
5 personas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de
6 Guayaquil, señores: VERA SOLÓRZANO PEDRO
7 STEVEN, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante,
8 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y,
9 VERA MOSQUERA PEDRO VICENTE, ecuatoriano,
10 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta
11 ciudad de Guayaquil; quienes manifiestan su voluntad de
12 constituir una Compañía Anónima.- CLÁUSULA
13 SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Las
14 comparecientes mencionadas en la cláusula anterior,
15 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía
16 anónima bajo la denominación **TRANSPEDROVERA**
17 **MOSQUERA PEDRO VERA & ASOCIADOS**
18 **LOGISTTRANSPEDROVERA S.A.**, y que en los estatutos
19 y declaraciones que a continuación detallan, consta el objeto
20 social de la compañía, su capital, su forma de pago, plazo,
21 administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la
22 ley ecuatoriano.- CLÁUSULA TERCERA.- **ESTATUTOS**
23 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA TRANSPEDROVERA**
24 **MOSQUERA PEDRO VERA & ASOCIADOS**
25 **LOGISTTRANSPEDROVERA S.A., CAPÍTULO**
26 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
27 **OBJETO Y PLAZO.-** **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE,**
28 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se



- 2 -

1 denominará TRANSPEDROVERA MOSQUERA PEDRO
2 VERA & ASOCIADOS LOGISTTRANSPEDROVERA
3 S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en
4 el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o
5 sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-

6 **ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA**

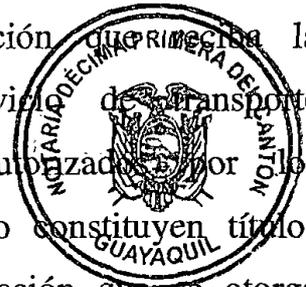
7 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de ⁵⁰
8 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción

9 de esta Escritura en el Registro Mercantil. El plazo
10 podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la
11 compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
12 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
13 Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:**

14 La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte
15 Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a
16 las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
17 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
18 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
19 materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá
20 suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles
21 permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.-

22 **ARTÍCULO CUARTO.- AGENCIA NACIONAL DE**

23 **TRANSITO.-** Los Permisos de Operación ^{que PRIMERO} la
24 compañía para la prestación del servicio de transporte
25 comercial de carga pesada, serán autorizados por los
26 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos
27 de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga
28 por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni



[Handwritten signature]

1 en parte propiedad de la operadora.- La reforma del Estatuto,
2 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
3 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
4 compañía, previo informe favorable de los competentes
5 Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo
6 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
7 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
8 y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones
9 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes
10 de Transporte Terrestre y Tránsito.- Si por efecto de la
11 prestación del servicio deberán cumplir además normas de
12 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por
13 otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas-

14 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
15 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL**
16 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital
17 autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS**
18 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

19 El capital autorizado no puede exceder de dos veces del
20 valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía
21 es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
22 **UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones
23 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.

24 El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de
25 los accionistas y consiste en la parte de capital que cada
26 accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos
27 de capital que realice la compañía, sujetándose a los
28 términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los

1600

800

1



1 presente estatutos. Cada título podrá contener una o más
2 acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y
3 estarán firmadas por el Gerente General de la compañía.
4 Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de
5 un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la

6 Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO:**

7 **NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán

8 numeradas del cero cero uno a la ochocientas pudiendo un

9 mismo título representar varias acciones.- **ARTÍCULO**

10 **SÉPTIMO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía

11 considera propietario de las acciones a quien aparezca como

12 tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando hayan

13 varios propietarios de una misma acción, nombraran un

14 representante común y los propietarios responderán

15 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que

16 se deriven de su condición de accionistas.- **ARTÍCULO**

17 **OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la

18 compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta

19 General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de

20 los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se

21 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se

22 podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan

23 nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por

24 cualquier otro medio permitido por la Ley. **ARTÍCULO**

25 **NOVENO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos

26 de las acciones serán firmados por el Gerente General de la

27 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO: IGUALDAD DE**

28 **DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía,



Handwritten signature or initials in the left margin, spanning lines 25 to 28.

1 gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO**

2 **UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-**

3 En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de
4 las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los

5 anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los
6 nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en

7 uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio
8 principal de la compañía por tres días.- **CAPÍTULO**

9 **TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ÓRGANOS**

11 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por

12 la Junta General de Accionistas y administrada por el

13 ~~Presidente y por el Gerente General,~~ según las atribuciones

14 que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-

15 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA**

16 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por

17 los accionistas legalmente convocados y reunidos es la

18 suprema autoridad gubernativa de la compañía.- En

19 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los

20 accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las

21 decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese

22 votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas

23 sino por la propia Junta General, salvo el derecho de

24 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y

25 nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-

26 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE**

27 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o

28 extraordinarias, las primeras se reunirán durante primer



- 4 -

1 trimestre de cada año, para conocer informes de
2 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
3 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocados por el
4 Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será
5 publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el
6 domicilio principal de la compañía y con anticipación de
7 ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas
8 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo
9 por decisión del Presidente y del Gerente General o a
10 pedido de accionistas que representen por los menos el
11 veinticinco por ciento del capital social y en los demás
12 casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer
13 convocatoria se estará a lo dispuesto.- **ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta
15 General se entenderá convocada y quedará válidamente
16 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
17 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
18 presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya
19 sea personalmente o por medio de apoderado con carta
20 poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
21 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de
22 la Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **SEXTO.- QUORUM** El quórum para la constitución de la
24 Junta General será el que represente por lo menos la mitad
25 del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera
26 convocatoria, si se tratare e segunda convocatoria habrá
27 quorum con el número de accionistas presentes, debiendo
28 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente



1 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
2 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales
3 serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta
4 de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a
5 quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la
6 Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-
7 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las resoluciones de las
8 Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del
9 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco
10 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
11 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE**
12 **LA JUNTA GENERAL.-** la Junta General tiene las
13 siguientes atribuciones: **A)** Nombrar y remover al Presidente
14 y Gerente General de la compañía, de conformidad con la
15 Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar
16 anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y
17 Ganancias de la compañía; **C)** Nombrar un Comisario
18 Principal y uno Suplente, **D)** Disponer el reparto de
19 utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva
20 Legal; **E)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del
21 capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía;
22 **F)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la
23 compañía; **G)** Autorizar a los Representantes Legales para
24 la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y **H)**
25 Todos los actos que le confiere la Ley y los presente
26 Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
27 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El señor **VERA**
28 **SOLÓRZANO PEDRO STEVEN**, quien ostenta el cargo de



- 5 -

1 Gerente General y **VERA MOSQUERA PEDRO**
2 **VICENTE**, quien ostenta el cargo de Presidente, quienes
3 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía de manera individual; durarán cinco años en el
5 ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta
6 General de Accionistas.- Las facultades de los
7 administradores serán las contempladas en el artículo
8 doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de
9 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL**
10 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El presidente de
11 la compañía, durará por un periodo de cinco años y podrá
12 ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir las
13 Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones
14 señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta
15 General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
17 deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a)
18 Representar a la compañía legal, judicial y
19 extrajudicialmente, de manera individual; b) Vigilar la
20 marcha general de la compañía y el desempeño de las
21 funciones de los servidores de la misma e informar de estos
22 particulares a la Junta General de Accionistas, ordinaria o
23 extraordinaria; c) Suscribir en unión del Gerente General las
24 Actas de las Sesiones de las Juntas Generales d) Ejercer
25 las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley,
26 estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE**
28 **GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, durará un



[Handwritten signature]

1 periodo de cinco años y podrá ser reelegido
2 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

4 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General
5 de la compañía: a) Representar a la compañía legal, judicial
6 y extrajudicialmente, de manera individual; b) Conducir la
7 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa
8 de la compañía; c) Dirigir la gestión económica- financiera
9 de la compañía; d) Gestiona, planificar, coordinar, poner en
10 marcha y cumplir con las actividades de la compañía; e)
11 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la
12 compañía; f) Llevar los libros de actas y expedientes de
13 cada sesión de Junta General de Accionistas; g) Manejar
14 las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones;
15 h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
16 General de Accionistas; i) Subrogar al presidente en caso de
17 ausencia o impedimento temporal o definitivo; j) Actuar
18 como Secretario de las Juntas Generales de accionistas
19 ordinarias o extraordinarias, k) Autorizar con su firma los
20 títulos de acciones de la compañía, l) Convocar a la Junta
21 general de Accionistas conforme a la ley y a los Estatutos,
22 ll) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede
23 la Ley estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-**

25 La Junta General nombrará un Comisario Principal, con las
26 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durara un
27 año en sus funcione, pudiendo ser indefinidamente reelegido;
28 su obligación principal será la de presentar a la Junta



1 General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y
2 financiero de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **SEXTO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
4 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los
5 estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo

6 decida, en caso de pérdida de cincuenta por ciento o más
7 del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión
8 y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de
9 disolución anticipada la Junta General nombrará un
10 liquidador con las facultades que concede la Ley.-

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUJECCIÓN A LA**
12 **LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se
13 aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras
14 en lo que fuere pertinente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

15 **OCTAVO: DESCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-**

16 **LOS ACCIONISTAS.-** Los fundadores de la compañía

17 **DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE: VERA**

18 **SOLÓRZANO PEDRO STEVEN,** ha suscrito

19 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de

20 **un dólar cada una y paga el cien por ciento en efectivo;**

21 **VERA MOSQUERA PEDRO VICENTE,** ha suscrito

22 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de

23 **un dólar cada una y paga el cien por ciento en efectivo.-**

24 Los Accionistas fundadores pagan el cien por ciento en

25 efectivo y dichos valores serán depositados en una institución

26 bancaria. Una vez que la compañía tenga personalidad

27 jurídica ésta será objeto de verificación por parte de la

28 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la



[Handwritten signature]

1 presentación del balance inicial u otros documentos,
2 conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto;
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISPOSICIÓN**
4 **TRANSITORIA.-** Queda facultado el abogado Tyrone
5 Roberto Morillo Rojas, Matrícula cero nueve-dos mil trece-
6 seiscientos catorce-Foro de Abogados para firmar todos los
7 escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al
8 perfeccionamiento del presente contrato. Usted, Señorita
9 Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
10 aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura
11 Pública. Firmado Ilegible: **Abogado Tyrone Roberto Morillo**
12 **Rojas, Matrícula cero nueve-dos mil trece-seiscientos**
13 **catorce-Foro de Abogados.-** Hasta aquí la minuta y sus
14 documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a
15 escritura pública.- Quedan agregados a la presente escritura
16 pública la reserva de denominación; copia de cédulas y
17 certificados de votación de los comparecientes; y, demás
18 habilitantes.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber
19 sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública a
20 los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de
21 sus partes, se afirman, ratifican y la suscriben conmigo, el
22 Notario, en un solo acto.-

23
24
25 

26 **PEDRO STEVEN VERA SOLÓRZANO**

27 **C.C. 092770959-2**

28 **CERT. VOT. 014-0235**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/09/2014 01:20 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7668228
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0992804963001 IMAGTRADING S.A.



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN,

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPEDROVERA MOSQUERA PEDRO VERA & ASOCIADOS LOGISTTRANSPEDROVERA S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/09/2016 01:20 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

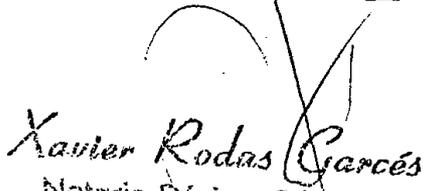
LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.


DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento
precedente compuesto de 1 foja (s), es conforme
original que se me exhibió y que devolvi al interesado
Guayaquil, 30 de enero del 2015

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL




Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil

30/01/2015 8.13 AM



1
2
3
4
5

PEDRO VICENTE VERA MOSQUERA

C.C. 091112655-5

CERT. VOT. 014-0231

6

7

EL NOTARIO

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, número, **2015 -9-01-11-P000766**, en doce fojas útiles, incluida la presente, que rubrico y firmo en Guayaquil, a los treinta días del mes de Enero del dos mil quince.-

EL NOTARIO



XAVIER RODAS GARCÉS





2015-09-01-011-P000766

Abogado. Gonzalo Xavier Rodas Garces
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-011-P000766	No. De Fojas.	11			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-01-30 15:34:20						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
Persona Natural	PEDRO STEVEN VERA SOLORZANO	Cédula de Ciudadanía	092770959-2	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	PEDRO VICENTE VERA MOSQUERA	Cédula de Ciudadanía	091112655-5	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPANIA TRANSPEDROVERA MOSQUERA PEDRO VERA & ASOCIADOS LOGISTTRANSPEDROVERA S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						

ABOGADO. GONZALO XAVIER RODAS GARCES
 NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:6.256
FECHA DE REPERTORIO:04/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:09:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPEDROVERA MOSQUERA PEDRO VERA & ASOCIADOS LOGISTTRANSPEDROVERA S.A.**, de fojas 12.306 a 12.340, Registro Mercantil número 608 / 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPEDROVERA MOSQUERA PEDRO VERA & ASOCIADOS LOGISTTRANSPEDROVERA S.A.**, a favor de **PEDRO STEVEN VERA SOLORZANO**, de fojas 5.549 a 5.551, Registro de Nombramientos número 1.848.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPEDROVERA MOSQUERA PEDRO VERA & ASOCIADOS LOGISTTRANSPEDROVERA S.A.**, a favor de **PEDRO VICENTE VERA MOSQUERA**, de fojas 5.552 a 5.554, Registro de Nombramientos número 1.849.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, -12 de febrero de 2015


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1063736



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		transpedrolera Mosquera Pedro Vera & asociados Legist transpedrolera	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Cuatrecasas	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		Urb. Valle Atto / Etapa New York	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	16	1136	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		21.5 Via la Costa	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	043846196	043920404	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	contabilidad@Imagtrading.com	Pvera@gyc.satnet.net	
CELULAR:	FAX:		
0994473078			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
a medio cuadra del colegio sek.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Pedro Steven Vera Solorzano			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
09277095292			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO RECIBIDO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

700808
20 FEB 2015 4:00

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle

Gami
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclias.gob.ec

Fecha:

18/FEB/2015 10:49:41

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 5559 - 0
PEDRO VERA

Expediente: 7668228

RUC:

Razón social:

TRANSPEDROVERA MOSQUERA PEDRO
VERA & ASOCIADOS
LOGISTTRANSPEDROVERA S

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENFRAJ Y PRFSIDFNTF

Revise el estado de su tramite por INTERNET 33
Digitando No de trámite, año y verificador =